

**ORDEN DE TRABAJO No. SOPER-039-2023**  
(Subgerencia Operativa)

**FECHA: 28 DE JUNIO DE 2023**

<b>OBJETO:</b>	REPARACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, VALLE DEL CAUCA.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONCRETAR COLOMBIA SAS
<b>NIT</b>	900653367-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	LINA MARIA QUIROGA VALENCIA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	29.568.032 expedida en Jamundi, Valle del Cauca
<b>DIRECCION:</b>	Calle 11 B # 15-34, Jamundi - Valle
<b>PLAZO:</b>	Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>VALOR:</b>	<b>TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MCTE. (\$ 30.482.203)</b> , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución de obra, de acuerdo con el avance de la misma y acta de recibo y entrega final de obra, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202300767 del 20 de Junio de 2023
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca.
<b>SUPERVISO:</b>	<b>Ing. Cesar Augusto Chicaiza Losada Profesional III de Mantenimiento</b> de <b>ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b> o quien haga sus veces quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de

	<p>que <b>EL CONTRATISTA</b> cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: <b>a)</b> Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; <b>b)</b> Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; <b>c)</b> Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; <b>d)</b> Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte <b>DEL CONTRATISTA</b>. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. <b>PARAGRAFO:</b> El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que <b>EL CONTRATISTA</b> pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>2). Entregar el Cronograma estimado de obra.</li> <li>3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.</li> <li>4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</li> <li>6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.</li> <li>7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato.</li> <li>8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.</li> <li>9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando los estudios, diseños y obras complementarias para la puesta en marcha de las unidades de proceso en cada una de las plantas contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones.</li> <li>10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.</li> <li>11). Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y</li> </ol>

demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 12). Realizar el acarreo, cargue, transporte y descargue de los materiales y equipos, externos como internos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13). Colocar valla informativa y alusiva a la obra en el sitio definido con el interventor y/o supervisor (en caso de que haya lugar). 14). Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 15). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de obra y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 16). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 17). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación. 18). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 19). Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 20). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 21). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 22). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 23). Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y la supervisión y/o Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. 24). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 25). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 26). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 27) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 28) Asumir el pago de los salarios,

	<p>prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 29). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por ACUAVALLE S.A E.S.P. 30). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 31). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra. 32). Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por ACUAVALLE S.A E.S.P., los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a ACUAVALLE S.A E.S.P., con la aprobación de la supervisión y/o interventoría, en medio impreso y magnético. 33). Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por ACUAVALLE S.A E.S.P., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 34). Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 35) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 36) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 37) Una vez terminadas las obras el lugar de trabajo se debe entregar libre de escombros y en óptimas condiciones. 38) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 39) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 40) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p>
<p><b>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:</b></p>	<p>Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: <b>a)</b> Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia <b>b)</b> Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. <b>c)</b> Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.</p>
<p><b>CONDICIONES TECNICAS</b></p>	<p><b>1.1. CONDICIONES TECNICAS.</b></p>

DESCRIPCION	UND	CANT.
<b>CARRERA 14 CALLE 25 LA PRADERA</b>		
Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	ML	24,00
Pompones para señalización, 1,5m de alto; base en concreto de 30X30Cms e=20cms, columna en guadua pintados a dos colores (negro y amarillo)	UN	10,00
Retroexcavadora de llanta tipo 410 (balde 80cms, mínimo 6 horas, no incluye transporte intermunicipal)	Hora	22,00
Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, bajo Agua	M3	12,00
Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	12,00
Demolición y Retiro Tubería de Alcantarillado existente (Hormigón, Asbesto Cemento, Plástica, u otro)	MI	6,00
Lecho en Grava de rio e=0.10 para cimentación de tubería de hormigón y/o plástica, Incluye transporte hasta 25 km	M2	6,00
Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	12,00
Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 600mms ( Ø24"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	MI	6,00
Empalme de tubería a cámara y/o caja existente, Øs Mayores a 18"	Un	2,00
Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye producción ni vaciado, incluye transporte hasta 25 Km	M3	1,00
Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	1,00
Suministro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	30,00
Suministro de Tubería Plástica tipo PVC, 600mm ( Ø24");	ML	6,00
<b>CARRERA 7 CON CALLE 25 ALFEREZ REAL</b>		
Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	ML	12,00
Pompones para señalización, 1,5m de alto; base en concreto de 30X30Cms e=20cms, columna en guadua pintados a dos colores (negro y amarillo)	UN	8,00
Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, bajo Agua	M3	1,20
Excavaciones a mano en tierra hasta 2,Mts, en seco	M3	5,40
Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	6,60
Demolición y Retiro Tubería de Alcantarillado existente (Hormigón, Asbesto Cemento, Plástica, u otro)	MI	6,00
Demolición estructuras en concreto reforzado	M3	1,50
Lecho en Grava de rio e=0.10 para cimentación de tubería de hormigón y/o plástica, Incluye transporte hasta 25 km	M2	6,00
Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	10,08
Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 200mms (Ø8"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	MI	6,00
Empalme de tubería a cámara y/o caja existente, Øs 8" a 10"	Un	2,00
Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye producción ni vaciado, incluye transporte hasta 25 Km	M3	1,20
Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	1,20

Losa inferior en concreto simple de 3000 psi de 1,50m de diámetro e=25cms con cañuela hasta mitad de tubo en mortero 1:3 esmaltado	Un	1,00
Cilindro en concreto simple de 3000 PSI espesor de paredes de 15 cms	MI	1,60
Losa superior de 1,5m de diámetro y e=25cms, en concreto reforzado con acero de 3/8", tapa en concreto reforzado de 58cms de diámetro, con acero de 3/8"(TIPO FLEJE), separado cada 10cms e=10cm, con 2 agarraderas tipo U de 15X15X15cms en acero de 3/8"(liso), con rosca y tuerca en sus puntas más platina de 5X20cms en lamina de 1/8, según diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Un	3,00
Manejo aguas residuales	MI	6,00
Mano de Obra Encofrado y desencofrado de estructuras	M2	4,00
Suministro de Tubería Plástica tipo PVC, 200mm ( Ø8");	MI	6,00
<b>CARRERA 11 ENTRE CALLE 3 Y 4 ESTE EL CARIBE DEL PILOTO</b>		
Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	ML	12,00
Pompones para señalización, 1,5m de alto; base en concreto de 30X30Cms e=20cms, columna en guadua pintados a dos colores (negro y amarillo)	UN	4,00
Demolición concreto simple espesor de 15 a 20cms	M2	1,02
Demolición estructuras en concreto reforzado	M3	0,54
Demolición Cilindro en Cto Cámara de Alcantarillado de 21"	MI	0,20
Losa superior de 1,5m de diámetro y e=25cms, en concreto reforzado con acero de 3/8", tapa en concreto reforzado de 58cms de diámetro, con acero de 3/8"(TIPO FLEJE), separado cada 10cms e=10cm, con 2 agarraderas tipo U de 15X15X15cms en acero de 3/8"(liso), con rosca y tuerca en sus puntas más platina de 5X20cms en lamina de 1/8, según diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Un	1,00
Limpieza cámaras de Alcantarillado, incluye botada del material a sitios autorizados	Un	1,00
Manejo aguas residuales	MI	2,00
Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	2,00
Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye producción ni vaciado, incluye transporte hasta 25 Km	M3	0,60
Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	0,60
Suministro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	8,00
<b>CALLE 15 ENTRE CARRERA 5 Y 6 SECTOR COTOLENGO</b>		
Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	ML	12,00
Pompones para señalización, 1,5m de alto; base en concreto de 30X30Cms e=20cms, columna en guadua pintados a dos colores (negro y amarillo)	UN	4,00
Demolición concreto simple espesor de 15 a 20cms	M2	3,00
Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	9,68
Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. Incluye transporte hasta 25 km	M3	8,00
Demolición y Retiro Tubería de Alcantarillado existente (Hormigón, Asbesto Cemento, Plástica, u otro)	MI	10,00
Lecho en Grava de río e=0.10 para cimentación de tubería de hormigón y/o plástica, Incluye transporte hasta 25 km	M2	8,00

Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	8,00
Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 200mms (Ø8"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	MI	7,00
Empalme de tubería a cámara y/o caja existente, Øs 8" a 10"	Un	4,00
Básicos Concreto Simple 1:2:2 (3500 PSI), no incluye producción ni vaciado, incluye transporte hasta 25 Km	M3	1,00
Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple	M3	1,00
Suministro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI	Kg	8,00
Suministro de Tubería Plástica tipo PVC, 200mm (Ø8");	MI	7,00
suministro de Tubería Plástica tipo PVC, 160mm (Ø6");	MI	6,00
suministro Kid silla yee 200mm 160mm	Un	1,00
Mano de Obra Instalación silla Y kit y/o tradicional para tubería plástica, de 200 a 315mms (Øs 8" a 12") no incluye materiales.	Un	1,00

### **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

**SEGUNDA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Reparar el colector de 21" ubicado en la carrera 14 con calle 25 barrio la Pradera, Reparar red de alcantarillado de 8" ubicada en la carrera 7 con calle 25 barrio Alférez Real. Reparar red de alcantarillado de 8" en hormigón simple ubicada en la calle 15 entre carrera 5 y 6 sector Cotolengo, Reparar cámara de alcantarillado ubicada en la carrera 11 entre calle 3 y 4 este.

**CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2). PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y tres (3) años más. **3) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veinte (20%) del valor contractual y Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. **4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, Por cuantía correspondiente a 200 SMLMV y Con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la

2/7

garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **QUINTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A.



E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Carta de presentación de la oferta; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** cedula de ciudadanía del representante legal; **d)** certificado de cumplimiento de obligaciones a la seguridad social integral y parafiscales; **e)** certificado antecedentes disciplinarios procuraduría; **f)** certificado de no responsabilidad fiscal; **g)** ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA NACIONAL; **h)** constancias medidas correctivas; **i)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **j)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300767 del 20 de Junio de 2023 **k)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta SOPER-054-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA; **l)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando

aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA –REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

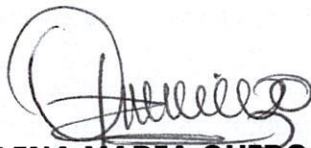
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el Veintiocho (28) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**EL CONTRATISTA,**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente



**LINA MARIA QUIROGA VALENCIA**  
Representante Legal  
CONCRETAR COLOMBIA SAS  
900653367-4

Proyectó: Evangelino Congo Carabali – Abogado Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Lavrens Eric Mafía Masmela. - Director Jurídico (E)

